ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 – 2021 – MPJ/CM

"CREACION DEL CENTRO POBLADO DE CHUGURPAMPA"

Julcán, 28 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Julcán, en Sesión Extraordinaria Nº 001-2021-MPJ/CM, de fecha 28 de diciembre del 2021;

VISTO:

El Exp. 4869-2021-01, que contiene el Memorial Nº 001, de fecha 23 de diciembre de 2021; Acuerdo de Concejo Nº 52-2021-MPJ/CM, de fecha 28 de diciembre de 2021; Informe Nº 132-2021-GDS/MPJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; Informe Nº 165-2021-GPP/MPJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; Informe Nº 117-2021-GAL/MPJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y la Ley Nº 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;

Que, el Artículo 128º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley Nº 31079, prescribe: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; 2. El régimen de organización interna; 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.; 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados; 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal"

Que, el Artículo 129º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley Nº 30937, establece los siguientes requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado: "1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec); 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de

expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece; 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento; 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados; 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, así como la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes. Y en su artículo 48º, numeral 48.1 establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para operación y funcionamiento;

Que, por otro lado, las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales están previstas en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose además en el Artículo III del Título Preliminar y en el artículo 128º de la misma ley, que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por una ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente;

Que, el Art. 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado, y de la Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 133º, modificado por el Artículo 2 de la Ley Nº 31079, prescribe: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente; son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente; 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; 4. Otros recursos que resulten de

convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 52-2021-MPJ/C, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Julcán ratificó la Creación del Centro Poblado de Chugurpampa, distrito y Provincia de Julcán, en efecto, se le asignó un presupuesto mensual de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), a partir del mes de enero de 2022;

Que, con Informe Nº 132-2021-GDS/MPJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, señala que se cuenta con toda la documentación a efectos de elevar a categoría de Centro Poblado, el caserío de Chugurpampa, distrito y Provincia de Julcán;

Que, con Informe Nº 166-2021-GPP/MPJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales, y la factibilidad de su sostenimiento, así como Informe favorable acerca de las materias de delegación: servicios de limpieza pública y servicios de registros civiles; garantizando la asignación presupuestal de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles);

Que, con Informe Nº 117-2021-GAL/MPJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Legal, concluye que, respecto a la creación de Municipalidades de Centros Poblados, es viable que el Concejo Municipal Provincial apruebe la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa, distrito y Provincia de Julcán;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUGURPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUGURPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa, está conformado por:

CASERÍOS:

1. CASERÍO CERRO ZANGO.
2. CASERÍO DE LA FORTUNA.
3. CASERÍO VICTOR JULIO ROSELL.
4. CASERÍO NUEVO PERÚ.
5. CASERÍO DE CHUGURPAMPA.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER los Límites y Colindancias del Centro Poblado de Chugurpampa, distrito y Provincia de Julcán, de acuerdo al de acuerdo al siguiente detalle:

- POR EL NORTE: Limita con el Caserío Paraíso y Caserío Pedregal.
- POR EL ESTE: Limita con el caserío de Cushpiorco y el Caserío e Ayangay.
- POR EL OESTE: Limita con el caserío de San Vicente y el caserío de Carrapalday Bajo.
- POR EL SUR: Limita con el caserío de Carrapalday Chico, caserío de San Antonio y Caserío de Unión Quinual.

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO CUARTO. - RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa será la siguiente:

- Un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores.
- El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, que ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras.
- El Alcalde y los Regidores son elegidos

La Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de Organización Interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y su respectiva Ordenanza de creación.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras, siendo sus atribuciones los siguientes:

a) Proponer a la Municipalidad Distrital la creación, modificación, supresión y/o exoneración de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, que les compete de acuerdo a su Ordenanza de creación.

b) Aprobar las Rendiciones de Cuenta por los Ingresos que recauda, poniendo de conocimiento o la Municipalidad Distrital y Provincial.
c) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
d) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
e) Celebrar Convenios con Instituciones Públicos y Privados en beneficio del Centro Poblado.
f) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
g) Aprobar el Presupuesto Anual.
h) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o Regidor.
i) Otras de acuerdo a Ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

El Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa es la Alcaldía. El Alcalde es su representante legal y máximo Autoridad Administrativa, y sus atribuciones son:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
b) Convocar, presidir y dar por concluido los Sesiones de Concejo Municipal.
c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de lo Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal
f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos
g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguientes, siendo dicho incumplimiento causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital o provincial.
h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, villas, anexos, centros poblados y asentamientos humanos.
k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad del Centro Poblado y sus modificatorias.
l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
m) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los Órganos competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DESIGNAR al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa- Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, quedando integrado de la siguiente manera:

- NESTOR AGAPITO SOLANO SALVADOR, identificado con DNI Nº 19084993: ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE CHUGURPAMPA.

- MARIO CESAR ALVARADO ALVARADO, identificado con DNI Nº 18151452: PRIMER REGIDOR.

- ADRIAN VENTURA OBESO, identificado con DNI Nº 19076784: SEGUNDO REGIDOR.

- OLGA AGUILAR SANDOVAL, identificada con DNI Nº 19092264: TERCERA REGIDORA.

CAPITULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO OCTAVO. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

Delegar en la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa, del distrito y provincia de Julcán, las competencias y funciones siguientes:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

a) Atención y Control del Licenciamiento de Edificaciones.
b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
e) Apoyo en el proceso de formalización del espacio físico y uso de suelos.
f) Proponer el Plan Urbano-Rural del Centro Poblado de Chugurpampa según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
h) Realizar la fiscalización de:
   - Habilitaciones Urbanos.
- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorios de fábricas.
   - Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
   - Apertura de establecimientos comerciales. industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
   - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los piones y normas sobre la materia.

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

a) Proveer el servicio de limpieza pública, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
b) Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industrias, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios, y otros lugares públicos locales, en concordancia con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad distrital.
c) Gestionar el servicio de agua potable y desagüe, en coordinación con las Autoridades competentes, la Municipalidad Provincial de Julcán.
d) Instalar y mantener los servicios higiénicos y baños de uso público.
e) Administrar el servicio de cementerios

f) Coordinar con la Municipalidad distrital y/o provincial la realización de compañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de lo atmósfera y el medio ambiente.

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC. conforme a Ley, en caso se requiera.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos motorizados.

b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial de Julcán.

c) Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.

b) Administrar mercados.

c) Realizar el control de pesos y medidas de los productos, así como, del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

d) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las Normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.

e) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.

f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de canales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

h) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

a) Promover el Desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.

b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.

c) Apoyar en la contratación de personal en los programas del Ministerio de Educación.

d) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

e) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

f) Promover una Cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

g) Impulsar una Cultura Cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.

h) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.

i) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.

j) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.

k) Coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

l) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

m) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.

n) Promover la consolidación de una Cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

b) Facilitar y participar los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social como de apoyo a la población en riesgo.

c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el Gobierno Local.

d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la Legislación vigente sobre la materia.

e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económico de su localidad distrital y provincial.

f) Promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción; con participación de la Sociedad Civil.
b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción, damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.

10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regionales y Nacionales.
d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
f) Promover el desarrollo turístico.
g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
h) Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido social de la jurisdicción.
i) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con Organizaciones Públicas o Privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines

ARTÍCULO NOVENO: IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

Establecer que las competencias y funciones delegados a la Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Provincial de Julcán y la municipalidad distrital de su jurisdicción brindarán todo el apoyo técnico necesario paro ello, a través de sus Gerencias, Sub Gerencias y Áreas correspondientes. Del mismo modo, la Municipalidad Distrital podrá disponer lo pertinente en su norma de creación a emitir.

CAPITULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES

ARTICULO DECIMO: INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa en su funcionamiento se regirán conforme a los Instrumentos Legales y Normativa siguiente:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley Nº 27783. Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley Nº 27972. Ley Orgánico de Municipalidades y sus modificatorias
4. Ley Nº 28440. Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.
5. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S Nº 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).
6. Directivas aprobadas por la Municipalidad distrital o Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
7. Normas y directivas de tesorería. presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

Las Atribuciones Administrativos y Económico – Tributarias, son los que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza pública.
c) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
d) Cobranza por Espectáculos Públicos no deportivos.
e) Recaudar pagos por derechos de las competencias delegadas.

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Provincial de Julcán. Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a su concejo municipal distrital y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a lo población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial y/o distrital en caso corresponda.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad distrital y de la municipalidad provincial delegante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS

El establecimiento de Tasas o Arbitrios y Contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las Tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital

y ratificada por la Municipalidad Provincial a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa.

CAPÍTULO VI

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Distrital de la jurisdicción transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa en forma mensualidad el 50% de 01 UIT, asimismo la Municipalidad Provincial de Julcán transferirá la suma ascendente a S/. 2,500.00 (dos mil quinientos CON 00/100 SOLES) de las trasferencias del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Consejo para el año fiscal correspondiente y conforme al procedimiento aprobado por la directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Los montos asignados y transferencias, serán materia de rendición de cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Julcán y a la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, de conformidad con la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley Nº 27972 en su artículo 134º las Normas Generales de los sistemas de contabilidad y Tesorería, y las directivas que apruebe la Municipalidad Provincial.

Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior con el solo cargo de presentación.

En caso la rendición de cuentas presentada, tenga observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa, a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del plazo establecido, se conllevará a la suspensión de la transferencia de recursos del mes siguiente.

El incumplimiento de informar y realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Julcán y la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa, las rentas facultadas o recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como las que implique la presente Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuma la Municipalidad de Centros Poblados en lo que al concepto de Arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.

La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Distrital y/o Provincial, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

CAPITULO VII

DEL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDAD

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA FORMULACION PRESUPUESTAL

La Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Presupuesto de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa, se regirá por las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, para efectos presupuestarios la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa constituye un Pliego de la Municipalidad Distrital y/o Provincial.

Bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa, trimestralmente se remitirá a la Municipalidad Provincial de Julcán, la Evaluación y Control de la Ejecución Presupuestal, para consolidar la información provincial y/o distrital.

ARTÍCULO DECÍMO SEPTIMO: DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa, se llevará de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad Pública, y del Sistema Nacional de Contabilidad. Los Registros y Libros Contables deben estar legalizados, bajo responsabilidad del Alcalde y del Administrador o quien haga sus veces de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa. La información Contable deberá entregarse trimestralmente a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial y/o distrital. El cierre del Ejercicio Presupuestal se presentará el Balance de Ingresos y Egresos, así como la Memoria Anual, debidamente aprobadas por el Consejo Municipal del Centro Poblado de Chugurpampa.

CAPITULO VIII

DE LA ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA ASESORÍA Y SUPERVISIÓN

La Municipalidad Provincial y/o distrital a petición de la Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa está obligada o prestar Asesoría Técnico - Legal para el mejor desenvolvimiento, organización y administración de lo gestión al Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa.

Para dicho efecto, la Municipalidad Provincial y/o Distrital, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuará las acciones de supervisión.

ARTÍCULO DECÍMO NOVENO: DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

La Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa, con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Julcán, en cuanto corresponda, desarrollará y aprobará sus diversos Documentos de Gestión como son: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de

Personal, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno del Concejo, y Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales constituyen la base de su Organización interna y administrativa.

CAPITULO IX

SOBRE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

ARTICULO VIGESIMO: SOBRE FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA

La fecha de elecciones se realizará el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme o la Ley N° 28440 y su modificatoria.

El alcalde provincial convocará o elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SEGUNDA. El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 28440 - Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatoria, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal Provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

TERCERA. La Municipalidad de Centro Poblado de Chugurpampa se creará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza.

CUARTA. Encárguese al Equipo Técnico Provincial de Creación de Centros Poblados la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para los Transferencias Financieras a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

QUINTA. La Municipalidad Provincial de Julcán deberá asignar una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa ascendente a la fijada para los regidores distritales y/o provinciales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades. modificada por Ley Nº 30937 y modificada posteriormente por la Ley Nº 31079.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley; estableciéndose el día 28 de diciembre del 2021, como fecha de creación de la Municipalidad del Centro Poblado Chugurpampa, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad.

SEGUNDA: DISPÓNGASE que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Julcán; remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chugurpampa.

TERCERA: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que, a través de sus Unidades Orgánicas competentes, den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA: DÉJESE sin efecto, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

SEXTA: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad y demás medios conforme a ley.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Mario Antonio Rodriguez Espejo
ALCALDE